



# UNIVERSOS JURÍDICOS

Revista de derecho público y diálogo multidisciplinar

## El Memorando de China

*China's Memorandum*

**Samuel Gibran Ortiz Williams**

Matemático y Doctor en Derecho, actualmente es Investigador de Tiempo Completo, adscrito al Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Veracruzana (México), Lic. en Matemáticas por la Universidad Abierta y a Distancia de México, Dr. en Derecho Público por la Universidad Veracruzana (México), LL.M. in Intellectual Property & Technology Law, University of San Francisco School of Law, en San Francisco California, (United States of America), Lic. en Derecho por la Universidad de las Américas-Puebla (México). Como parte de su perfeccionamiento disciplinario, actualmente se encuentra cursando la Maestría en Economía y Sociedad de China y América Latina, impartida por el Centro de Estudios China-Veracruz (CECHIVER), Universidad Veracruzana. samortiz@uv.mx

**UNIVERSOS JURÍDICOS.** Revista de derecho público y diálogo multidisciplinar. Año 11, No. 21, noviembre 2023-abril 2024, ISSN 2007-9125

**Cómo citar este artículo en formato APA**

Ortiz, S.G. (2023). El Memorando de China. *Universos Jurídicos*, pp. 141-155.

**Fecha de recepción: 26 de agosto de 2023**

**Fecha de aceptación: 09 de octubre de 2023**





**SUMARIO:** I. Introducción. II. Brasil sí cedió ante las pretensiones de China. III. Un tratado otorga mayor protección que un memorándum. IV. Reglas claras desde el principio. V. ¿Consultas amistosas y por vía diplomática? VI. Carlos Salinas de Gortari y su experiencia en tratados comerciales. VII. Que China se someta de la misma forma que los E.U.A. ante la ley. VIII. Conclusión. IX. Referencias.

**Resumen:** Dos hegemonías globales luchan por el dominio del comercio y los recursos económicos de los países a nivel mundial: Los Estados Unidos de América y la República Popular de China. México no solamente es codiciado por su comercio dinámico y sus recursos naturales, sino que también se le considera como la cereza del pastel por su vecindad con los Estados Unidos de América. Nuestro país a diferencia de los demás países de América Latina tiene una amplia experiencia en el manejo de los Tratados Internacionales por lo que si llegara a firmar algún memorándum con China para su incorporación a la iniciativa de la Franja y la Ruta o al grupo de los BRICS, sería un retroceso imperdonable por el simple hecho de que ya hemos sido capaces de negociar con un gigante económico y militar como lo son los Estados Unidos de América. A diferencia de lo que ha sucedido con una gran parte de América Latina que en su desesperación por conseguir recursos económicos para la implementación de infraestructura necesaria dentro de sus países han aceptado las peligrosas y poco claras condiciones económicas informales del Dragón asiático.

**Palabras clave:** Memorándum, tratado de libre comercio, memorándum de entendimiento, efecto jurídico vinculante, carta de intención, contrato, precontrato,



acuerdo político, convenio colectivo, garantías económicas y comerciales, formalidad, cooperación.

**Abstract:** *Two global hegemons fight for dominance of trade and the economic resources of countries worldwide: The United States of America and the People's Republic of China. Mexico is not only coveted for its dynamic trade and natural resources but is also considered the icing on the cake for its geographic proximity to the United States of America. Our country, unlike the other countries in Latin America, has extensive experience in the management of International Treaties and if Mexico were to sign any memorandum with China for taking part in the “Belt and Road Initiative” or in the BRICS emerging countries group, it would be an unforgivable setback for the simple fact that we have already been able to negotiate with an economic and military giant such as the United States of America. Unlike what has happened with a large part of Latin America, which in their desperation to obtain economic resources for the implementation of necessary infrastructure within their countries, have accepted the dangerous and unclear informal economic conditions of the Asian Dragon.*

**Keywords:** *Memorandum, free trade agreement, memorandum of understanding, binding legal effect, letter of intention, contract, precontract, political agreement, collective agreement, economic and commercial guarantees, formality, cooperation*

## I. Introducción

Recientemente se ha rumorado a nivel mundial sobre el interés de China para incorporar a nuestro país como miembro del BRICS, por lo que el tema que se abordará surge a partir de la necesidad de realizar un análisis jurídico-económico, sobre



la urgencia y conveniencia para nuestro país de formalizar y sentar las bases jurídicas que normen, en el corto plazo, las relaciones económicas con China, tal como en su momento lo hiciéramos con el poderoso vecino del norte. Ni a México ni a algún otro país del mundo le conviene “hacer negocios” o incorporarse a los BRICS ni a la Iniciativa de la Franja y la Ruta de la Seda terrestre o marítima de manera tan abierta, es decir, sin reglas claras con el Dragón Asiático. México a pesar de haber vivido la traumática experiencia de tener como vecino al imperio económico más poderoso del mundo -hasta hace quizá una década- y haber sufrido la mutilación del 55% del territorio “logró” sentar a los Estados Unidos de América para negociar la celebración de un tratado de libre comercio, con reglas claras, como bien reza el dicho: “cuentas claras, amistades largas”.

No es de extrañar que Los Estados Unidos Mexicanos no hayan firmado aún el memorando de entendimiento que pretende China, como ya lo han hecho anteriormente Argentina y Brasil, así como una gran parte de los países de América Latina. ¿Por qué? Simplemente porque México tiene más experiencia en celebrar Tratados Internacionales y establecer relaciones comerciales, de acuerdo con lo dicho por Roberto Morales de El Economista (2022), con base en datos proporcionados por la OMC que revelan que nuestro País es la séptima economía con más TLC celebrados a nivel mundial; por ejemplo: Primero, fue el NAFTA (North American Free Trade Agreement) por sus siglas en inglés o si queremos llamarlo en español, el TLCAN (Tratado de Libre Comercio de América del Norte), ahora conocido como USMCA (United States-Mexico-Canada Agreement) o en español el T-MEC (Tratado México-Estados Unidos-Canadá).

Para no comprometer el futuro de un país, es necesario que como ciudadanos estudiemos a fondo todos los instrumentos jurídicos y económicos que se encuentran a disposición de los Estados, ya que estas herramientas repercuten a nivel internacional en lo que a la estabilidad económica se refiere. En ese sentido, la estrategia



de México de no haber firmado hasta este momento, el memorando de entendimiento con China ha sido un acierto -porque de lo contrario- habría significado un total, burdo y grotesco retroceso respecto al hecho de haber logrado sentar a la mesa a nuestro poderoso vecino del norte con lo que hasta hace poco fue el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, ahora T-MEC o Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá. Es evidente que, si México nunca firmó un cheque en blanco a favor del vecino del norte en materia de comercio bilateral, tampoco tiene por qué ceder ante las pretensiones geopolíticas y económicas de El Dragón Asiático.

Resulta importante, antes de proseguir con el análisis, dejar muy claro, desde la óptica jurídica y económica, los principales conceptos que estaremos manejando.

¿Qué es un memorándum?

Un **memorándum o memorando** es:

1: un registro informal; también : un recordatorio escrito 2 : una nota informal escrita de una transacción o instrumento propuesto 3 a : una comunicación diplomática informal b : una comunicación generalmente breve escrita para su circulación entre oficinas c : una comunicación que contiene un asunto directivo, consultivo o informativo (Merriam-Webster, 2004)

Según el Diccionario de la lengua española de la Real Academia Española por **memorando** debemos entender lo siguiente:

Del latín medieval *memorandum* 'lo que debe recordarse', n. del gerundio del lat. *memorare* 'recordar'.

1. m. Comunicación diplomática, menos solemne que la memoria y la nota, por lo común no firmada, en que se recapitulan hechos y razones para que se tengan presentes en un asunto grave. 2. m. Informe en que se expone algo que debe tenerse en cuenta para una acción o en determinado asunto. 3. m. Librito o cuaderno en que se apuntan las cosas de que hay que acordarse. (Real Academia Española, s.f.)



Por otra parte, el Diccionario del Español de México, editado por El Colegio de México, indica que por memorándum debemos entender lo siguiente:

s m (Su plural es memorandums, memorándumes o memoranda. Se pronuncia memorándum y a veces también se escribe así)

1 Documento de carácter administrativo, cuyo objetivo es recordar cierto asunto a aquel a quien se dirige; memo: "Escriba inmediatamente ese memorándum para que se pase a todos los departamentos"

2 En la diplomacia, texto en que se anotan argumentos y hechos que deben ser tomados en cuenta, que tiene carácter menos formal que la nota

3 s m Libreta donde se anotan los asuntos que se quieren tener presentes. (El Colegio de México, A.C., 2023)

También es necesario analizar la palabra **agenda** ya que es un sinónimo de la palabra memorando y el Diccionario de la lengua española de la Real Academia Española la define como:

Del lat. agenda 'lo que ha de hacerse', pl. n. del gerundivo de agēre 'hacer'.

1. f. Libro, cuaderno o dispositivo electrónico en que se apunta, para no olvidarlo, aquello que se ha de hacer.

2. f. Relación de los temas que han de tratarse en una junta.

3. f. Relación ordenada de asuntos, compromisos o quehaceres de una persona o de una organización en un período. (Real Academia Española, s.f.)

¿Qué es un memorando de entendimiento o MOU (Memorandum of Understanding)?



El Black's Law Dictionary, 7ª. ed. (1999) nos indica lo siguiente: **Memorando de entendimiento**. Ver. CARTA DE INTENCIÓN

**Carta de intención.** Es una declaración escrita en la que se detalla el entendimiento preliminar de las partes quienes planean celebrar un contrato o algún otro convenio; escrito preliminar a un contrato sin carácter definido. ° Una carta de intención no significa que sea vinculante y no impide a las partes llevar a cabo contratos con terceros. Los empresarios normalmente no desean estar vinculados por una carta de intención, y los juzgados normalmente no la hacen cumplir; pero ocasionalmente encuentran que un compromiso ha sido hecho. -Abreviatura. CDI.- También denominado memorándum de intención. Confróntese. Precontrato bajo CONTRATO. (Garner, 1999: 916)

En otras palabras, una carta de intención es un precontrato y sobre este punto el mismo autor nos dice acerca de dicha figura jurídica lo siguiente:

**Precontrato.** Un contrato que descarta de antemano a una parte de celebrar un convenio similar con alguien más. Compárese. CARTA DE INTENCIÓN. (Garner, 1999: 324)

En derecho internacional un memorando es un acuerdo político. Dentro del portal Whatls.com de TechTarget podemos observar una definición muy acertada de lo que es -al estilo de los que china suele utilizar- un memorando de entendimiento:

Un memorando de entendimiento (MOU) es un acuerdo formal que describe planes para una línea de acción común entre dos o más partes. Un MOU se utiliza cuando las empresas planean trabajar juntas o asociarse en un proyecto o empresa similar. En el gobierno, estos acuerdos se utilizan para coordinar el trabajo interinstitucional. Los MOU suelen ser **jurídicamente no vinculantes** y son documentos menos formales que un contrato vinculante. Sin embargo, se los toma en serio en las transacciones comerciales. Los MOU son más fuertes que un acuerdo entre caballeros o un apretón de manos. A menudo son los primeros pasos que dan las empresas hacia un contrato legal. [...] Es un convenio colectivo de carácter político entre dos o más partes. Es menos formal que un tratado y no es jurídicamente vinculante. Son populares en las relaciones internacionales porque, a diferencia de los tratados y las negociaciones de tratados, su ratificación requiere poco tiempo y pueden mantenerse confidenciales. Los MOU también pueden utilizarse para modificar tratados legales existentes. (Kirvan, 2022)

Otra definición de lo que es un **memorando de entendimiento** es el siguiente:



En Derecho, un memorando de entendimiento es la formalización por escrito de un acuerdo entre dos o más partes para expresar unos objetivos y líneas de actuación comunes, pero **que no produce compromisos vinculantes o legalmente exigibles entre las partes**. Aplicado al ámbito de la cooperación, un memorando de entendimiento sirve para determinar las condiciones en las que se desarrollará la ayuda y los compromisos a adquirir por cada parte. (La Realidad de la Ayuda, s.f.)

## II. Brasil sí cedió ante las pretensiones de China.

Brasil firmó ya, desde abril de este año dos memorándums de entendimiento con China:

Un primer memorándum de entendimiento que cubre la investigación y la innovación y un segundo memorándum de entendimiento que firmaron dichos países para “el desarrollo de tecnologías de comunicación móvil 5G, así como de tecnologías y aplicaciones esenciales para la comunicación de próxima generación. (bamericas, 2023)

Panamá, Argentina, Uruguay, Ecuador, Venezuela, Chile, Uruguay, Bolivia, Costa Rica, Cuba, Perú y Surinam ya han firmado -cada uno de ellos por su parte- memorándums con el Dragón Asiático después del año 2013.

Tras leer y estudiar el “Memorándum de entendimiento firmado entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Popular de China en materia de cooperación en el marco de la Iniciativa de la Franja Económica de la Ruta de la Seda y de la Ruta Marítima de la Seda del Siglo XXI” es de aplaudir que México no se haya precipitado a firmar dicho memorándum, a pesar de la insistencia de China para llevarlo a sus terrenos.

## III. Un tratado otorga mayor protección que un memorándum

El sólo hecho de celebrar un Tratado Comercial trae más ventajas y garantías jurídicas que celebrar un simple e informal memorándum. Y es aquí donde México



puede sacar ventaja y “sentar” a la mesa al Dragón Asiático bajo los mismos arbitrajes a los que los Estados Unidos de América se ha sometido a raíz de la entrada en vigor el TLCAN en el año de 1994.

A diferencia del memorándum, un tratado inviste una mayor envergadura y principalmente, da certeza pues vincula jurídicamente a las partes involucradas:

**Tratado. 1.** Un acuerdo formalmente firmado y ratificado entre dos naciones o soberanos; un acuerdo internacional celebrado entre dos o más estados por escrito y regido por el derecho internacional. \* Un tratado no es sólo la ley de cada Estado sino también un contrato entre los signatarios. (Garner, 1999: 1507)

A nuestro país, no le conviene firmar un memorándum ya que implica el tener poca o nula garantía en términos económicos y comerciales ante un país tan poderoso como lo es China. No por el hecho de que una parte significativa de países Latinoamericanos hayan firmado sus memorándums con el Dragón Asiático implica que México deba dejarse presionar para también hacerlo.

Pero... ¿Por qué México puede irse al matadero como nuestros hermanos de América Latina si llegara a firmar un memorándum de incorporación con China? Veamos qué se dice sobre el memorándum de entendimiento:

Un Memorándum de Entendimiento entre empresas es un documento parecido a un contrato pero que no vincula a las partes, excepto cuando se incluyen acuerdos de confidencialidad y no competencia. Es un documento que, careciendo de una formalidad determinada, tienen como objetivo dejar constancia de la voluntad de las partes en llevar a cabo en un futuro, los pasos necesarios para realizar un contrato que dé paso a una transacción o negocio internacional. Se traduce en una declaración de voluntades recíprocas con alto valor ético para las partes que lo suscriben, pero sin efecto jurídico vinculante. En negociaciones internacionales se le conoce también por su nombre en inglés: Memorandum of Understanding (MOU). (Llamazares, 2013)

#### IV. Reglas claras desde el principio

UNIVERSIDAD VERACRUZANA.

Instituto de Investigaciones Jurídicas

<http://universosjuridicos.uv.mx/index.php/univerjuridicos/index>

Xalapa, Veracruz, México



En toda relación -económica, como en el caso que nos atañe- se deben establecer reglas claras desde un principio, mediante la celebración preferentemente de un Tratado de Libre Comercio, ya que este es jurídicamente vinculante entre los Estados en cuestión y no simplemente estar explorado nuevas formas de “entendimiento” y “cooperación” al estilo chino, como bien lo dice la expresión, para que no nos salgan con “cuentas chinas”. Recordemos que los chinos son diestros en el arte de la guerra y para sustentarlo hay que señalar sobre los memorándums que:

Es muy habitual utilizarlos en las negociaciones con empresas chinas. Debido a que estas negociaciones son muy largas y complejas y que, por otra parte, **los negociadores chinos suelen utilizar la técnica de modificar de forma continua las condiciones pactadas**, al final de cada una de las reuniones debe redactarse un Memorándum de Entendimiento que recoja los avances y los puntos en los que se ha llegado a acuerdo. El Memorándum debe firmarse por ambas partes e incluir una cláusula de confidencialidad. (Llamazares, 2013)

¿Quién va a hacer negocios con un empresario o país cuando utilizan la técnica de modificar de forma continua las condiciones pactadas? México NO lo debe hacer. Si México firma el memorándum sería retroceder en todo lo que hemos logrado ante los Estados Unidos de América en lo político, económico y lo comercial.

Nuestro país deberá aprovechar la experiencia que tiene en cuanto al establecimiento de relaciones comerciales formales mediante la celebración de tratados, lo que nos da una gran ventaja frente al Imperio del Centro del Mundo, que carece de una sólida tradición jurídica a nivel internacional -como sí la hay en occidente- debido a que tiene poco tiempo que se han abierto al mundo, para sentar a China en la mesa bajo condiciones que verdaderamente tengan un impacto económico y equilibre la balanza comercial entre ambas naciones, la cual ha tenido un saldo deficitario para nuestro país en las últimas tres décadas de relación comercial.

Occidente siempre hizo valer la fuerza del Estado a través de las leyes jurídicas escritas en códigos. Y esto es algo valioso que los Romanos nos han heredado, en



cambio, los chinos siempre han hecho cumplir la fuerza del Estado a través de la moralidad del confucianismo y es por ello por lo que líneas arriba se mencionó el hecho de que la postura de China a la hora de establecer relaciones, especialmente en el ámbito comercial “Se traduce en una declaración de voluntades recíprocas con alto valor ético...pero sin efecto jurídico vinculante”.

La cosmovisión de hacer valer la fuerza del Estado ha sido muy distinta tanto para occidente como para oriente. China tiene una mínima experiencia en celebrar tratados comerciales internacionales con Norte América y es aquí donde México puede verse beneficiado.

De hecho, fue a través del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) que se implementaron instrumentos jurídicos como el del arbitraje para dirimir controversias jurídicas y económicas entre los tres países integrantes del TLCAN-NAFTA ahora USMCA-TMEC

## V. ¿Consultas amistosas y por vía diplomática?

A partir de la lectura del Memorando de entendimiento que China hizo firmar a Argentina surge la pregunta: ¿En qué parte del documento se hace alusión a los mecanismos de arbitraje? En ningún lado, lo único que podemos apreciar es lo siguiente:

### Artículo V. Resolución de Diferencias

Las Partes resolverán toda diferencia relativa a la interpretación y aplicación del presente Memorandum de Entendimiento mediante consultas amistosas y por vía diplomática.

¿Cómo va a ser posible que la interpretación se haga a través de consultas amistosas y por la vía diplomática? Eso es cosa de niños. Y aquí el niño más grande es el Dragón Asiático que va a hacer lo que se le antoje. ¡No! La relación comercial



que se establezca con El Imperio del Centro del Mundo debe hacerse mediante reglas claras y sin caprichos o voluntarismos.

La mayoría de los países latinoamericanos y en especial los países de América del Sur no midieron las consecuencias que tendrán a futuro. Se han comprometido comercial y económicamente con China, pero sin la certeza de reglas claras que se tienen desde un principio en un Tratado de Libre Comercio.

## VI. Carlos Salinas de Gortari y su experiencia en tratados comerciales

151

De hecho, el ex – presidente Carlos Salinas de Gortari nos comenta en la entrevista realizada por Yuridia Sierra para Imagen Noticias, lo siguiente:

Históricamente, no hay que olvidarlo, tener de vecino al imperio más grande, ha sido, la mayoría de las veces traumática para México y pocas benéfico. No hay que olvidar que en el siglo XIX -en 1846- lo que los americanos le llaman la guerra más abusiva que han tenido en su historia se llevaron la mitad del territorio mexicano. Luego en el siglo XX -en 1914- invaden Veracruz y en 1916 invaden Chihuahua persiguiendo a Pancho Villa con la llamada expedición punitiva y poco antes el embajador de Estados Unidos en México había participado en el golpe de Estado al presidente Francisco I. Madero, así que ha sido una relación muy difícil. Tuvo momentos estelares que dependieron de la personalidad del presidente de Estados Unidos; me refiero a Franklin Roosevelt y su actitud de la construcción de la política del “buen vecino” pero... Si de repente llegaba un personaje con una personalidad disruptiva, eso ponía en riesgo enormemente la relación. Y el tratado, además de ser un acuerdo sobre el libre movimiento de mercancías y de servicios; tiene dos elementos que lo hacen muy importante. El primero, que **los Estados Unidos aceptaron por primera vez en la historia tener relación con México basada en reglas y no en voluntarismos o caprichos**. Y el segundo, en la parte económica. En la economía, generalmente, las finanzas abrían el camino, las seguía el comercio, y al final venían los gobiernos acomodando sus políticas públicas para una realidad que siempre iba delante de ellos, con el Tratado se pueden hacer políticas públicas con horizonte de mediano y largo plazo... Con el Tratado las reglas son las que definen. (Imagen Noticias, 2017)

## VII. Que China se someta de la misma forma que los E.U.A. ante la Ley

UNIVERSIDAD VERACRUZANA.

Instituto de Investigaciones Jurídicas

<http://universosjuridicos.uv.mx/index.php/univerjuridicos/index>

Xalapa, Veracruz, México



Es necesario, en primera instancia, que China -por primera vez en su historia- llegue a tener una relación comercial y económica basada en “reglas” al estilo occidental Norteamericano mediante la celebración de un Tratado. Segundo, que el Dragón Asiático acuerde -a través de un Tratado de Libre Comercio con México- el hacer políticas públicas con horizonte de mediano y largo plazo.

México no puede volverse a dar el lujo de cambiar “oro” por “espejitos” tal y como ya sucedió en algún momento de la historia.

Es bien sabido que a nuestro país le falta mucho por trabajar en cuanto a infraestructura e innovación y desarrollo tecnológico se refiere, pero no por ello debe precipitarse para conseguir recursos económicos, abriendo de nueva cuenta de par en par y sin precaución alguna las puertas a las ambiciones y pretensiones extranjeras de volver a somernos como durante muchos años los E.U.A. lo han hecho.

Recientemente, Giorgia Meloni, Primera Ministra italiana anunció la intención de cancelar el memorándum de incorporación al proyecto de la “Franja y la Ruta” que desde 2019 Italia, ante la mirada recelosa del resto de la Unión Europea, había firmado con China, pues, al parecer se dieron cuenta del “gran error” que cometieron al firmar precipitadamente un documento de dichas características, ya que se dejaron envolver por la emoción creada ante las engañosas “altas expectativas” vendidas por China, que prometían un gran horizonte económico, que en realidad solamente desequilibró mucho más el déficit de la balanza comercial, a favor del gigante asiático.

## VIII. Conclusión

Llama la atención que Argentina – a pesar de tener una gran tradición jurídica se haya permitido firmar únicamente un memorándum de entendimiento con el Imperio



del Centro del Mundo. ¿A caso el país del tango desconoce la forma de hacer negocios de los chinos?

En realidad, causa extrañeza esa forma de actuar, siendo que a nivel mundial y Latinoamericano Argentina ha aportado mucho a la ciencia jurídica. Han sido productores de grandes obras literarias a nivel jurídico. Ahí tenemos, por ejemplo, a la *Enciclopedia Jurídica Omeba* que es de lo mejor que uno puede encontrar como jurista o también podemos presenciar a autores de la talla de Eugenio Raúl Zaffaroni quien incluso estuvo un año en la Universidad Veracruzana.

Pareciera, que ante la crítica situación económica que se vive actualmente a nivel mundial, varios países, entre ellos Argentina, han aceptado firmar prácticamente un cheque en blanco a la República Popular de China, al consentir relacionarse económica y comercialmente bajo condiciones tan inciertas como las plasmadas en el “Memorándum de Entendimiento” que China propone.

A pesar de que México y la República Popular de China firmaron ya un memorándum de entendimiento en materia de cooperación agrícola y pesquera durante la administración del ex presidente Enrique Peña Nieto, esto no implica de ninguna manera que se vaya a firmar un memorándum de entendimiento para que México se incorpore al proyecto de la Iniciativa de la Franja y la Ruta y mucho menos que vaya a ceder a las pretensiones del Dragón Asiático para que -como mexicanos- nos incorporemos a los BRICS a través de otro memorándum de entendimiento. ¡Nada de eso!



Si logramos negociar un Tratado de Libre Comercio con el entonces país más poderoso del mundo, México puede celebrar otro con el que seguramente lo será de facto en los años venideros: El Imperio del Centro del Mundo.

## VII. Fuentes de consulta

Bnamericas. (15 de abril de 2023). Brasil estrecha lazos con China en el ámbito de las TIC. <https://www.bnamericas.com/es/reportajes/brasil-estrecha-lazos-con-china-en-el-ambito-de-las-tic>

El Colegio de México, A.C. (16 de septiembre de 2023). Memorándum. En Diccionario del Español de México (DEM). <https://dem.colmex.mx/Ver/memor%c3%a1ndum>

Garner, B. (Ed.). (1999). Letter of intent. Black's Law Dictionary. (pp.916). Minnesota: West Group.

Garner, B. (Ed.). (1999). Memorandum of understanding. Black's Law Dictionary. (pp. 998). Minnesota: West Group.

Garner, B. (Ed.). (1999). Precontract. Black's Law Dictionary. (pp. 324). Minnesota: West Group.

Garner, B. (Ed.). (1999). Treaty. Black's Law Dictionary. (pp. 1507). Minnesota: West Group.

Imagen Noticias. (23 de noviembre de 2017). Carlos Salinas de Gortari en entrevista exclusiva sobre su nuevo libro/ Noticias con Yuriria Sierra [Video]. Youtube. <https://www.youtube.com/watch?v=W5BMgmmwkgRI>

Kirvan, P. (Junio de 2022). Memorandum of understanding (MOU). TechTarget-WhatIs.com. [https://www.techtarget.com/whatis/definition/memorandum-of-understanding-MOU-or-MoU?fbclid=IwAR1AI3EK-ysAoSco2My7gnQ3gfy17G8U6\\_DRAIjY7dQfkhNpKS7yKuve5M](https://www.techtarget.com/whatis/definition/memorandum-of-understanding-MOU-or-MoU?fbclid=IwAR1AI3EK-ysAoSco2My7gnQ3gfy17G8U6_DRAIjY7dQfkhNpKS7yKuve5M)



La Realidad de la Ayuda. (s.f.). Memorando de entendimiento. En Glosario La Realidad de la Ayuda. OXFAM Intermón (Ed.). [http://www.realidadayuda.org/glosary/memorando-de-entendimiento?fbclid=IwAR3OT08MZNS\\_VD7j2XRPzCMnljRgNo33ltQXcTFcaf-seXGsLqnq0SdYvv34](http://www.realidadayuda.org/glosary/memorando-de-entendimiento?fbclid=IwAR3OT08MZNS_VD7j2XRPzCMnljRgNo33ltQXcTFcaf-seXGsLqnq0SdYvv34)

Llamazares, O. (Ed.). (2013). ¿Qué es un memorándum de entendimiento?. En Global Negotiator Blog. [https://www.globalnegotiator.com/blog/que-es-un-memorandum-de-entendimiento/?fbclid=IwAR0OTRLi0MTQycgZwwrDKZ2etJol-gtyguHPLvsN3\\_E2IPK6AK7pAVMTpYgQ](https://www.globalnegotiator.com/blog/que-es-un-memorandum-de-entendimiento/?fbclid=IwAR0OTRLi0MTQycgZwwrDKZ2etJol-gtyguHPLvsN3_E2IPK6AK7pAVMTpYgQ)

Merriam-Webster. (2004). Memorándum. En Merriam-Webster 11th Collegiate Dictionary. Recuperado el 18 de septiembre de 2023.

Morales, R. (20 de julio de 2022). México es la séptima economía con más TLC en el mundo: OMC. En El Economista. <https://www.eleconomista.com.mx/empresas/Mexico-es-la-septima-economia-con-mas-TLC-en-el-mundo-OMC-20220720-0009.html>

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA. (2022). Agenda. En Diccionario de la Lengua Española. Recuperado en 20 de septiembre de 2023, de <https://dle.rae.es/agenda?m=form>

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA. (2022). Memorando. En Diccionario de la Lengua Española. Recuperado en 20 de septiembre de 2023, de <https://dle.rae.es/memorando?m=form>